



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 069 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

12 FEB. 2024

**VISTOS:** El Memorandum N° 0080-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II - AND., de fecha 12 de enero del año 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, Asignando Funciones a LIC. en ENF. SANTOS CCORIMANYA GUIZADO, como responsable del Registro de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas y privadas en el ámbito de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para el periodo 2024, en mérito al Informe N° 004-2024/DESP-DISA APURIMAC II-AND., y;

### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, de conformidad con los artículos 9°, 11° y 13° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1158, se crea la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de promover y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS), en el ámbito de su competencia;

Que, los numerales 7 y 9 del artículo 8° del citado Decreto Legislativo, señala entre las funciones de SUSALUD, es el de registrar a las IPRESS, así como normar, administrar y mantener actualizado el Registro Nacional del IPRESS;

Que, de los artículos 23° y 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores públicos desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del Sector Público;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, mediante Informe N° 004-2024/DESP-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 03 de enero del 2024, remitido por el Director Ejecutivo de Salud de las Personas, en el cual solicita proyección de Resolución Directoral, designado como responsable del Registro de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas y privadas en el ámbito de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para el periodo 2024, al Lic. en Enf. Santos Ccorimanya Guizado;

Que, en atención de lo antes señalado, es necesario emitir acto resolutorio, designando al Servidor mencionado como responsable del Registro de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas y privadas en el ámbito de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para el periodo 2024, con la finalidad de continuar con la secuencia administrativa propia de esta Dirección de Salud;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal y Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 069 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 12 FEB. 2024

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR FUNCIONES**, al LIC. en ENF. SANTOS CCORIMANYA GUIZADO, como responsable del Registro de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas y privadas en el ámbito de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para el periodo 2024, con las responsabilidades de Ley.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II  
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ  
COP: N° 23633  
DIRECTOR GENERAL,



# DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/mdrf.

